



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPH/CM

Huancabamba, 18 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión Extraordinaria de concejo N° 023 de fecha 17 de octubre del 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de concejo municipal, son las decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear regular o normas asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 46° en forma expresa señala que los gobiernos locales pueden establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM Pág. (02)

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el ejercicio de la potestad sancionadora, está deberá ser orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no meramente como un medio de recaudación, a tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de la justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para lo cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos.

Que, la presente administración municipal tiene el propósito de elevar el nivel de los procesos y procedimientos que requiere las gerencias y demás áreas en el desempeño de sus funciones, logrando la mejor atención a los vecinos contribuyentes y empresas que realizan actividades que prestan servicios en la Provincia de Huancabamba, por lo que resulta necesario adaptar el marco normativo vigente, para una correcta aplicación del procedimiento sancionador, a efecto de garantizar al administrado, el debido proceso y con ello dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, por ello es necesario regular de manera integral el Procedimiento Sancionador Marco, dentro de la jurisdicción de Huancabamba.

Por lo que estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos; 11 disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el anexo del Cuadro Único de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y otros anexos que contiene.

Artículo Segundo.- CREAR la Oficina de Ejecutoria Coactiva la misma que será adscrita a la Gerencia de Administración, encargándole la implementación de dicha oficina, se autorice la incorporación en el Organigrama y otros documentos de gestión; cuyas funciones son parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y Gerencia Municipal para que en el plazo máximo de 15 días de publicada la presente ordenanza cumplan con Aprobar las Directivas sobre las Tablas de Gastos Administrativos y medidas complementarias y/o preventivas.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia en todos sus extremos a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Facúltese a las Gerencia de Secretaría General, Oficina de Logística, la publicación y difusión del presente Régimen. Así como también a los demás órganos involucrados para su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MNVG/Ak.
Jcvo/Sg.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde